

Don Rodrigo Sarmiento de Silva Villandrando de la Cerda Conde de Salinas Arquebispo
 Señor de Ixar Conde de Libades de Belchite y Abiaga señor de la Villa de Villa Rubia,
 Leg. 11. n. 5 de los ojos de Guadiana i Patron de la Iglesia parro quial de las demas Iglesias i her
 mitas de la dha Villa i su jurisdiccion, del Consejo de estado de Su Magestad el Rey i de su
 Camara. Por quanto a mi noticia ha venido que ha mas de diez años que fallecio de
 esta presente vida Anna de Espinar muger que fue de Juan Gonzalez Menor Vecinos
 de la dha Villa de Villa Rubia, y en el testamento de baxo de cui a disposicion murio
 mando que de tres mil ducados que dexaua para ayuda a fundarse en la dha Villa
 un Conuento de Religiosos, los mil quinientos se pusiesen luego en renta: i que
 los otros mil quinientos cui go se dexaua al dho su marido por los dias de su vida
 despues della se pusiesen assi mismo en renta para el dho effeto: y aunque ha
 mas de quatro años que fallecio tambien el dho Juan Gonzalez Menor, a la agora
 nose sabe que se aia puesto en execucion lo dispuesto por la dha Anna de Espinar:
 y asi como a Patron de las dhas Iglesias i hermitas i de las obras pias de la dicha
 Villa meto ca i pertenece el hazerlas cumplir: por la presente os doi comision a vos
 Lazaro Hidalgo de Rossales maior domo de mis Rentas en la dha Villa, para que
 averigüeis lo que en razon de lo referido ha pasado, i quando i sobre que personas
 i hazien das se impuso la renta de los primeros mil quinientos ducados, i la de
 los segundos de despues de auer muerto el dho Juan Gonzalez Menor, i quanto a rentado
 ambas partidas y en cui o poder estan los redditos dellas: i para que sino se hubie
 ren puestos en renta conforme a lo dispuesto por la dha Anna de Espinar, compelaes y apremieis
 a sus herederos i a las personas que os poseen sus bienes i hazienda por herencia o en otra qual quier
 forma a que empleen los dhos tres mil ducados en renta segun i cierta con que se pueda i r executon
 do i cumpliendo la voluntad de la testadora: i les compelereis a que puntamente con los dhos tres
 mil ducados entreguen los redditos que vbiere en renta des de que los mando poner en renta:
 i caso que ia esten empleados pero no cobrados, los redditos corridos al va aqui: los cobrareis de
 los que los deuieren, i los depositareis en persona a bonada que los tenga de manifesto a la que se pue
 dan emplear en renta como los tres mil ducados del principal, para que de esta manera aia mas
 substancia con que poderse cumplir lo dispuesto por la dha Anna de Espinar. y me embiareis
 un traslado signado de escrivano, de los autos que en la dha villa son hiziores des, para que con vista
 dellos ordene yo el cumplimiento de la dha disposicion. que para todo ello i lo a ello anexo i de
 pendiente os doi quan bastante comision de derecho se requiere. i mando al Governador y
 Justicias de la dha Villa os den el favor y ayuda que para su execucion i cumplimiento les pidierdes
 i vbiere des menester dada en Madrid a primero de Mayo de mil i seiscientos i treinta i ocho años.

Dentro las diligencias se fundar el Conuen
 to de la Orden de S. Domingo.

De la comision al azaro hidalgo para averiguar si se a cumplido lo que dexo dispuesto Anna de Espinar sobre los tres mil ducados que dexo disputados para que se pusiesen en renta para ayuda a fundarse en Villa Rubia un conuento de Religiosos que sino estan puestos en renta los cobre i los haga emplear en ella con los redditos que al va aqui pudieran aver rentado



misericordia de Dios Lo Sontados Seranfacile Decreege
El guardo A. N. V. P. P. con el aumento y Credito en su Seru.
que Siempre y como Susdebotos de fiamos emm A. de abul
1895

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the right page.]

haviendo entendido que. VV. PP. desean hacer algunos monasterios
de reformation en los quales la regla y constituciones de esta sagrada
orden del bienaventurado padre de todos s.^o Domingo se guarden con
el rigor y con la verdad y pureza que aquel bienaventurado padre y
sus primeros hijos las instituyeron con luz del cielo, y las guardaron con
la ayuda del Señor: y deseando yo ayudar a q.^{os} tan santos deseos:
y considerando tambien que el fin de esta santa religion es ayudar
con doctrina y con exemplo de vida a los fideles: e mirado que me
a dado nro Señor el Dominio temporal ^{y espiritual} de un buen pueblo bien
acomodado para el uso de. VV. pp. y necesitado el y toda aquella
comarca de la doctrina tan sana que esta santa orden siempre a enseñado
y del exemplo que siempre sus religiosos han dado y agora desean dar aun
con maiores ventajas.

llamase este Pueblo Villa rubia es lugar de mill Vecinos y mas
su sitio es en el campo que llaman de Calatrava tiene por Vecino
el priorato de San Ju.^o y otras muy buenas tierras y en fin toda
la mucha tierra toda donde se podra bien sembrar la predicacion
y bien necesitada en partes de la lluvia de las nubes celestiales
quales son los religiosos hijos del glorioso padre santo Domingo.
hay en este pueblo de villa rubia comodidad temporal para lo
que el monasterio tiene necesidad como es de agua mucha y lena.
y en fin a lo que yo entiendo el pueblo y el sitio y la gente
y todo lo demas es muy a proposito del fin y intencion del glorioso
padre s.^o Domingo en fundar su orden y de el de. VV. pp. en fun
dar estas casas

yo e tratado con miso y con otras personas que modo se yo



deia tener para que los deses de .VV. pp. y los mis tubiesen dicho
fin y e me determinado de embiar este memorial con los apuntami
entos que .VV. pp. Veran. ponga dios su poderosa mano en todos
sus intentos de .VV. pp. y los mis y de el su divina luz para
este negocio y para los demas tan graues como .VV. pp. tratan.

~~_____~~ pues esta mi casa es de las primeras o la pri
mera que de esta reformation sea de edificar y como primer funda
mento pide mayor firmeza y mayor estabilidad para que el bien que aqui
se comienza sea tal que se estienda a otras partes de lo grandemente
y pide con toda razon que las personas que hubieren de ir a esta fun
dacion sean doctos y spirituals y muy exemplares y prudentes. y
aunque no havia para que pudiese ir a .VV. pp. mas la fuerza del deseo
de que esto se haga qual todos deseamos me hace pedir esto a .VV. pp.
a quienes con toda su sagrada orden prosigue nro señor en su servicio
como los hijos y afianzados de ella deseamos.

4
Haviendo entendido que .VV. pp. desean hacer algunos monasterios de
reformation en los quales se ponga y constitucion de esta Sagrada Orden del
bienaventurado padre de todos .S. Domingo Siguarden con el rigor y con la verdad
y espíritu que aquel bienaventurado padre y sus primeros hijos instituyeron
con luz del cielo. y la guardaron con la ayuda del señor. y deseando yo ayudar
a estos tan santos deses. y considerando tambien que el fin de esta Santa religion
es ayudar con doctrina y con exemplos de vida a los feles: Emirado que me adado
nro señor el Dominio temporal y espiritual con un quiblo bien acome dado
para el deses de .VV. pp. y necesitado el y toda aquella comarca de la Doctrina
tan sana que esta Santa Orden siempre enseñada y del exemplo que siempre
sus religiosos andado y agora desean dar aun con mayor ventura.

Y como el pueblo Villarrubia es lugar de mill vecinos y mas susitio es en el
Campo que llaman de Calatrava tienpo de nro el priorato de Sant Juan
y otras muy buenas tierras y enfrontadas a la Mancha. tierra toda donde se pide
bien sembrar la predicacion y bien necesitada en parte de la lluvia de las nubes
celestiales quales son los religiosos hijos de glorioso padre Santo Domingo, ay
en el pueblo de Villarrubia Comodidad de temporales para que el monesterio tiene
necesidad como de agua mucha y fría. y en fin a lo que yo entiendo el pueblo
y el sitio y la gente y todo lo demas es muy apropiado para que yo en nro
y glorioso padre Santo Domingo en fundar su Orden y de el de .VV. pp.
en fundar estas Casas.

Yo el tratado Comisio y Conotias personas que modo se podian tener
quels deses de .VV. pp. y lo mismo hubieren dicho en nro y como determinado
de embiar este memorial con los apuntamientos que .VV. pp. brian pongados
supeditos amano entodos sus intentos de .VV. pp. y en lo mismo de el
Subdual. para el fin que yo para los demas tan raras como .VV. pp.
tratan y pues esta mi casa es de las primeras o la primera que de esta reformation
se de edificar y como primer fundamento pide mayor firmeza y mayor estabilidad.

para q
bien que aqui de Comencare scatal que se estienda
a otras partes, Desio. Grandemente y pido contodo cora con que las
personas que hubieren doyr a la fundacion sean doctos y espirituales
y muy e exemplares y prudentes, y aunqueno haviendo para que pedir ni explicar
ello A.VV. pp. mas la fuerza del dho de questo de hoga qual todo de piamor
y de hoga pedir ello A.VV. pp. equivoque contoda su agrada Orden pro pice
mo. En su fructo comolo higo y a piamor de ella de piamor

Sea visto Señor Siempre con V.S.
este mandado ma Vno a preguntar si el papel
que V.S. a de enviar al capitulo esta acabado
por que el padre Fr. Jho. de Lexo aqui para
que le librase. e mirado en no se que que
esta pagho asi en el numeral, como en la
casta, lo qual entiendo que no cumple a V.S.
que vaya por agora. Y asi suplico a V.S. mande
a un pefe que me traiga los papeles para que
yo señale lo que es y V.S. Vea lo que cumple
a. S. Tho.

Fray Miguel
de Benavides



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a continuation from the reverse side of the page.

N.º 5.º

Sobre la fundacion de un Convento de Dominicos
que se pretende hacer en Villa Liria

1596

Reg.º 11 N.º 5.º

Ornadas

Nos el Sr. D. Francisco Valenzuela Romero Vicario y Visitador g^{ral} de esta Real Audiencia de Mexico
D^o y Campo de Calatrava D^o

A qualquiera de los Señores Prebiteros de la Villa de Valencia hacemos saber que ante nos se presento la Petición del thenor siguiente
Petición
1.^o D^o Juan Antonio de Dios
Cura propio de la Parrochia de la 7^a y 8^a de Valencia en virtud de su Poder
11-7-3 g^{ral} que es notorio en esta Audiencia Ante m^o en la forma y ma^o
haya lugar Digo que de la Devoción que se celebra en d^{ha} Parrochia en
supplicio de las vendidas Animas del Purgatorio pertenecen Anualmente
Cruzadas Cantidades así por lo que se junta de Limosna Diaria como
la Soldadeca de las Carnestolendas se junta con el mismo fin
fin de cuyo ofretorio y d^{ha} limosna y el fruto de un d^o y
que tiene d^{ha} Devoción se ha juntado en este presente año la Can-
tidad de mas de Lince mill y quatrocientos D^o para cuya distri-
buzion y que se reparta la limosna de Misas ha sido esta de presente
de muchos de esta parte el Cura de d^{ha} Parrochia y mi parte en
su t^o hasta ay quien aynteruenido en d^{ha} Distribucion lo que es
Publico y Notorio en la d^{ha} y por tal lo digo para que surta los
efectos que haya lugar = Les da que el Sr. Governador de la d^{ha} llamado
Don Juan de Torres con el pretorio de que el Sr. de ella lo es en lo espiritual
y Temporal ayntentado ayntenta desobediencia de la Posesion y hasta
de presente a tenido aynteruenir en la Distribucion de d^{ha} limos-
na y que no es justo se le lugar asemillante despues en perjuicio de
d^{ha} Parrochia y de mi parte =

Al m^o pido y suplico se sirva librar su despacho con Lenzuras de Clara
torias y aperturadas de su agravia^o y se haga notorio a d^{ho} Sr. Gover-
nador para que no pare a distribuir d^{ha} limosna y efectos pertenecientes
a d^{ha} Devoción sin la yntervenion de mi parte y para que en caso
que haya distribuido parte de d^{ha} limosna exima de las
personas que han participado de ella para que se copien a Continuanon
Como tambien de el Producto y en este presente año ataca



Testimonio Simple de Villarrubia. abet
distribucion de la misma del y annos

do a dha deudo^{or} & para ello hago el escripto q mas conbenza
en Justicia q pido proteato las Cortas y Juas = Termino Dias
de Jorras = Lizo Joseph de Anca y Berua
Presentada y por nos Jura por auto q pouvermos oy dia de la
Jha mandamos despachar la presente q la qual cometermos
encargamos a qualquiera Clerigo Presbitero de dha Jha de reu
ouerda la heste y aceptada por ante nos o s^o q de ella de fee q
en caso q dho J Governador haya distribuido parte o alguna
q se expresa contra los Mauros de las personas q han participado
de ella y recobien a continuacion de este despacho con razon de todo m
importe en este presente año q q ello lo año y dependiente le da
mos Comision en forma con facultad de ligar y Absolver = otros
Mandamos a dho J Governador no pase a distribuir ni algunos
ni efectos pertenecientes a dha deudo^{or} sin la interuencion de
Cura propio de dha Jha lo qual cumpla dentro de seis dias siguientes
de dha notificacion pena de excomunion mayor latz sentenzia q
q querra o si causa d'razon legitima tuviere para no lo hacer
la Aligue en este Tribunal dentro del dho Termino por si o su Proc
rador q si lo hiciere se le pija y guardara Justicia en lo q la tuvie
re y otra manera dho Termino pasado q no lo haviendo cumplido
ni dado la dha Razon lo declaramos a dho J Governador q q
excomulgado y como tal M andamos a d'heriente de Cura o d'ho
Presbitero de dha Paroch^{ia} le publiquen q q Excomulgado todos los
Domingos y fiestas de guardar segun esrito de este hazdo hasta q lo
haya cumplido o sea Mandam^{to} nro en contrario = Mandamos
a qual quier not^o s^o notifique el presente y de ello de fee Dado en
Luz de en seis dias de Marzo de mill setez y veinte y dos =
Liz Baltaril = Por su m Manuel de Riofrio =

Joseph de Anca

Manuel de Riofrio

mos ay dia de la fha acordamos ay pache el puenche por el qual man
damos dextro lado al dho Lin. Dn Juan Antonio Sili para queden exa
lon. del Condenado en el pedimento y nroto tubiere queden Valigan loca
ga ante nos en este tribunal quisele ayra y guardar a su obra dando para
ello poder, a Procurador Conouido de esta Audiencia = Por otra sus pende
mos las Leuitas y npruitas a los dho Ganaderos y nrealtas con qual quera
dello y ncurio mandamos a dho Cura o Satrumentes lo abuelta, bora
y quite de tabla. y qual quier notario o escribano lo notifique y de dho
Defen = Dado en Ciudad Real. a diez y ochodias del mes de Junio del
reterientos veinte y nuebe años. = Lr Pmenor = Lr Dn mandado =
Lr Manuel Perez de Arthano =

Guardar este amano

Copia de pten. de los
Chambleros, Assisten
al cura de Villavieja
Superior 1723.



Por las Consideraciones que el capítulo Scivno Aviendo enten-
 dido de N. p. que se trata de haer algunas cosas de recolecion de orden en fi-
 tan reformada como la del glorioso padre Santo Domingo, Condesco
 de fundar un convento en villazubia. Lugar donde tengo el dominio.
 temporal y espiritual he querido embiar esto apuntamiento porque
 Sixuan de memoria de lo que entre los dos emas confexido y de la
 claracion del modo en que emo tratado y yo entiendo esta recolecion
 que es el principal motivo y fundamento de lo que se trata

1.º El S. Opum, que tratamos. y Para quitar todo ge-
 nero de ynquietud y discordia entre unos religiosos y otros y
 para hacer estas fundaciones mas perpetuas guerra el capítulo
 poner Ordenanzas que aun quetengan en quanto a reformacion
 Novedad en quanto a la Obediencia y principal no quedara
 llamada diferente.

2.º Tambien pensamos que Ordenaria el capítulo que se tuociese.
 Siempre en la memoria lo que las constituciones mismas dicen
 que a duiertan los prelados a los religiosos a quienes dan la profe-
 sion y que estan Siempre obligados a guardar las constituciones
 no como aqui. Dalli se guardan sino como ellas estan scriptas
 de fuerce que ningun abuso por antiguo que sea no puede derogar
 estas Sanctas leyes y constituciones de los Padres de Santo Do-
 mingo y conforme a esto qualquier Rigor que se ponga en la
 guarda de estas Sanctas constituciones es muy conforme a ellas.

3. Tambien nos parecia que para quitar toda ocasion quedes-
dore ala pobreza y mede assi mas ayudado de acudir alas nece-
sidades del convento que sea aunque el prelado diese todo lo
necesario a los religiosos no solo en lo que es comida y vestido. Sino
tambien el papel y otras semejantes menudencias para q
al religioso no se le consenta tener lo que llaman depositos. ni
recibir denada cosa ninguna en su nombre, mas a buzo. Sino
a bulto y en nombre de la comunidad.

4. Tambien tratamos que pareceria bien al capitulo, cerrar la puerta
a todos que se visitan de los religiosos particulares y que ningun
religioso salga a visitar a nadie. Sino que todos los que hubieren
de salir sea a confesar o a ayudar a bien morir o cosas semejantes
de charidad o a otros titulos y obligaciones comunes y esto no
se haga a peticion de los religiosos particulares sino solo q
el prelado embie a quien al reparatore, y tal vez se le
pida pordonado de religioso por las casas en los otros pueblos
acompanados del fuera o rigidos.

5. En lo que es silencio perpetuo entiendo que es de la misma consti-
tucion mientras el prelado no dispensare. Mas porque es nec.
que se dispensa en el algunos dias y algunos poco de tiempo por no abo-
gar del todo la naturaleza parece que tratamos que se pda
poner al capitulo que se ordene como a quel poco tiempo. Que
con los religiosos juntamente despues de comer se atodos juntos.

Estando el prelado ynfalible mente con ellos y traten alli de
algunas ystorias eclesiasticas o de la explicacion del evangelio
de pistola de la dca. o de algun otro lugar de la Scriptura o de otras
cosas semejantes de edificacion de su vida que nunca salgan
de las tales platicas. Sin llevar algun motivo y materia de
la meditacion.

6. Tambien me parece que me acuerdo mal q tratamos q
aunque las constituciones de la Orden permiten y dan licencia
que los religiosos puedan dormir en algun colchon la qual
licencia es santissima porque las constituciones son leyes
generales que se han de acomodar no solo al fuerte sino tam-
bien al flaco, mas las casas que agora se pretenden fundar son
para personas pocas y fuertes y que quando se separaren pueden
boluarse con licencia de su padre provincial a estas otras. y assi
en estas casas nuevas no adde haer en las camas, mas que ornata
de la Ocotho y en una alguna fraceda de pellas. O quando mu-
cho algun de quien se pasa o yerba y el dormir adeseo vestidos.

7. Tambien tratamos q los autos ande ser de panto y esta
muña gruesa y que la constitucion estan Rigurosa en el
vestido bueno que manda que no usen camisas de lienzo y
ni aun los enfermos mas de lo que quisieren este rigor se debe
guardar ~~en las casas de los enfermos~~ que

Ento de lo otro se procura de todo el regalo de los enfermos
en la cama como en la comida y medicina. E pues no
puede haver en esto error.

8. Tambien tratamos de las ~~que~~ disciplinas que cada per
sona se da a si mismo no son de ley en esta Sagrada religion
aunque son muy usadas. Ordinarisimamente de los religiosos
aymitacion del glorioso padre Sanlto Domingo. Y auisaramos
N. P. Prelapitulo Ordena algo acerca de las ~~de~~ la recoleccion

9. Pariaome ami q. siendo el fin de la exercicio y perri
tonia corporal la oracion. porque el ayuno y la disciplina
y el estudio y las demas obras todo se ordena a disponer
el alma y el cuerpo para la comunicacion y union de la mente
condicio y que asi como en la amor de Dios no ay medio ni tassa
tambien en la Oracion y trato condicio no ha via de hallarse
limite. Sono como otro Senor dixo Orar siempre sin fal
tar vn punto de tener el alma levantada en el. y por ser
tan ynteruidos los que tubieron este exercicio como los patronos
por quien Rogaron de sea un quito de juntos una ora des
pues de maytines y despues repartidos en tres noche y dia por
sus ora estubieron en oracion Los religiosos de suent q
nunca se hallan el Santissimo Sacramento Solo de dia
ni de noche y que hubieron un nombre y en el de todo el convento.

Quien haere compania a Sudiuinama no solo con el
alma y espiritu. Sino tambien con el cuerpo siendo como pro
curador que trate las causas de todos y en particular Las
de la yglesia catolica, Las de los reyes. y Las de sus fundadores.

Y Pro supuesto que entiendo asi la reformation. ma
omoni. Lo que ordenaron Los del capitulo con summo
prudencia e inuoluntad que ha yendo se el dho convento
dure q. siempre en la dha reformation y con esta con dho
ofrecho lo que adelante se declarado y lo demas q. dhere.

Como es adicho en la carta q. el capitulo scribo el lugar
de Villarubia es fertilisimo no solo de lo que omniuersalmente
es necesario para para la vida Sino en particular de los
prudencia e inuoluntad Los frailer. Sepumbis paffa.
y todas frutas bides y secas de manera que solo del y atoda
la comarca la edificacion y exemplar de una ~~que~~ que de
refulgar del monesterio para cuya dotacion ofrecho de
cuatro ducados cada año entrego de dineros como se conuierne

Officio. Asimismo vnacara congueta en el lugar
que es de las Pmisiones que ay en el para que de de luego
puedan entrar Los frailer a labrar la yglesia para cuyo
fabrica han que el pueblo ayude y dare mi fauor

Asimismo sera condiaon q la capilla mayor que de
sefuerada para que se sepueda enterrar en ella sino
las personas que los patronos dicen. Llenada ofueren
de su sangre.

Porque lo do lo que en el memorial se representa
y para derrogo de vobros. Pene nueva d
de confesion q se de comision a las personas
que en su ganancia podra tratar de ello. y asimismo
q las que se hubieren de mudar en caso q el dho. consento
se haya sean de la calidad de que en la carta referida
de dand. uenta alguna para arader y
quitar y notando o de laxand. lo q se
quemas q me puaue para quando se
hayan los capitulos mas conformes en
quien subre poder vaxen de tratar
de ellos.

4
El deseo que yo el Conde de Salinas tengo de fun-
dar en mi tierra un Convento de frailes dominicos. Los
quales viban conforme al Regor que sus Santas consti-
tuiones piden. parese que se podria poner en execucion de
estamano.

1.º Lo primero Se debe considerar que para quitar toda ocasion
de ynquietud y de discordia en personas religiosas y otras y
para hacer estas fundaciones mas perpetuas no sean de aadi
algunas Ordenanzas que hagan mucha nouedad y diferen-
cia notable. De los religiosos de estas Casas de reformaion
a los de las otras. Sino solo ordenarse cosas que sean
conformes y tengan mucha consonancia con las constitu-
ciones de la Orden.

2.º Lo segundo Se debe traer Siempre en la memoria lo que
las Constituciones mismas dicen que aduirtan los pre-
lados a los religiosos a quienes dan la profesion y que
están siempre obligados a guardar las Constituciones
no como aqui o alli se guardan sino como ellas estan
escritas. de suerte que ningun abuso por antiguo. No
puede derogar estas Santas leyes y constituciones
de los frailes de S.º Domingo y conforme a lo que al

y lo demicara adios, mas contodo es pido que con
todas las obras buenas assi de Sacramtos como de
Oraciones y predicaciones y disciplinas y confesiones
etc. tengay parte y entienda los religiosos.
que con todas estas obras se entienda ser yo y aquellos
toda unya y fueren mynion participante

7 Item las misas que yo voy a dar anis perpetuas
com temporales se meayan de dar anis y de dar por mi
y ntion y que se sepudan dar por otro aunque les
pida por aliquid de nialaxi la misma se meyan

8 Item yo tengo particular deseo y devocion de
ayudar las almas de purgatorio y para esto pido
que concurriendo misas al presente pidiendo algunas
personas misas de difuntos y otras personas pidiendo
misas de otras devociones oficias. este es el presente
obligado a dar por mi. Las misas por difuntos que
otras yo tengo pido no solo en las misas de pidiere
de difuntos sino en las misas que qualquiera otra
persona pidiere se dagan por difuntos o difuntos.

9 Ultimamente digo que por que el negocio de
perpetuas que se acual como suelen acordar etc.

~~queas es mi voluntad que este negocio se edi
fique y dure para siempre en esta forma y
con esta condicion que yo pido de lo dicho y pido de
que adelante deca. de fueren que tenga esto una fuerza
y rigor de un contrato de justicia no para que yo ni
ningun sucesor ^{su yo} mio ni otro ninguno pueda ni tra
tar pleito alguno sobre esto porque esto seria dar
ocasion a alguna disencion en los tiempos futuros
sino solo ^{en} para los mismos religiosos como per
sonas de las y cristianas que en serian a ser como
ande cumplir sus obligaciones ~~unfalle~~ entendian
que tienen obligacion no solo de religion y de juramento
sino tambien de justicia de vivir siempre en esta vida
reformada y sean sus condiciones los suces de esto
y pido que este contrato y comision se explique
los bienes ~~acordados~~ ordinariamente en
los capitulos por que se acuerda en ningun
tiempo?~~

~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.~~

4

Seando yo el conde de Castella fundar en
mi lugar de Villaxubia un monasterio de la orden
de San Medardo del glorioso padre S. V. en el qual
se guardara regla y constituciones de la dicha orden con el
antigo rigor y espíritu y se faciendo tan buena obsequio
y comedia el hacer agora capitulo en el y en signo convento
de santos de segovia el qual fuere el xim. donde esta la
grada orden comun en España con la vida y santidad
de la persona del glorioso padre S. Dom. fundador
de esta orden y de aquella casa de la consue, ante
parecido embiar el memorial AN. pp. en el qual
quiero lo que se explicara lo que entiendo de esta re
formacion con que este convento AN. pp. se han y
de los que se fundaron por que explicando yo mi enten
dimiento en esto explicito tambien mas mi deseo es
que se de ayudar en todo el de AN. pp. y se han
creados en el de dixiere AN. pp. me alumbraian y
guarar en el camino acertado, lo 2.º Pondero
lo que se hizo para la fundacion del dicho monasterio
lo 3.º Pondero las condiciones de los que
se guardan conmigo y
1.º quanto al xim. lo que yo entiendo y se han

VV pp. fender algunas cosas donde la charidad
y la vida y espíritu y penitencia del glorioso padre
San Domingo. tomo como axenacer y a manifestar en el
con algunos nulos de algunos mundos para algunos
cuando se alcanzan para conservar. VV pp. mas
la vida y el amor entre todos los religiosos y
y procurar toda ocasion de ynguinidad y discordia
entre unos religiosos y otros y para hacer clarifica-
cion mas perpetua y no de guerra. VV pp. aunque
y se pudiese añadir algunas ordenanzas. Y hacer
mucha mudanza y diferencia notable de los religiosos
de estas cosas de repugnancia a los de las otras. Don-
de se ordena cosas que sean conformes y tengan
mucha consonancia con las constituciones de la orden.

2º. Lo segundo entiendo que se ha de tener siempre en la
memoria lo que la constitucion misma dice. Y
adviertan los que los religiosos agieren y
de la profesion se que estan siempre obligados
a guardar las constituciones no como aqui, o alli de
guardar sino como ellas estan escritas. de que no
que ningun abuso y error que se puede de
usar estas santas leyes y constituciones de los
dichos de santo Domingo conforme a esto y a que me

am que qualquier digno que se ponga en la
guarda de estas santas constituciones es muy
conforme a ellas y no tiene nada de que se que
de esto ni de que se crea a nueva

3º. Entiendo una cosa que es necesaria. Y la entiendo
para con mas cuidado acudir de que se que no se
fades del convento y religiosos y que se que se
toda ocasion que se de algo alapostol de la pobreza
guerra. VV pp. ordenar que se que de de de
tallos conventos de los de los de los de los de los
no solo en lo que se comen de los de los de los de los
de que se que se de los de los de los de los de los
a que se que se de los de los de los de los de los
llaman de los de los de los de los de los de los
en su nombre ni a su favor. sino a su nombre
de la comunidad y de los de los de los de los de los
cada una de las de las de las de las de las de las
que se que se de los de los de los de los de los
con ellos y con los de los de los de los de los de los
El religioso

4º. Entiendo que quanto al regimiento, de
qual son. VV pp. tan como se a un con esto

La comda y mediana de los yamparecer
yormarqueses de vele el enfermo en regalar
alos enfermos nunca llegara. ahacer exeso
en ello y quando el religioso saue que en su
enfermedad hallara padre y madre en su estado
pareceme ami y auenturaxala salud y por el
seruicio de Dios finalmente y de la xaxa
y suue qualquier rigor y penitencia y rade
que se poner su lengua en consenar de refals

8. he entendido que las diáplinas que cada per
sona sea afirmado. n. con de ley onesta de
gradad. el yon aunguon muy bu cada o di
nausimam de los religiosos admiraion de
los xos padres ante domi. en esto no he enten
tido lo que el 8. pp. querian que se funde en
los nuevos conuents, et de cosas he de ser
de los yamparecer de el 8. pp. de ser esto.
Lo de el 8. pp. porque aungu de ser de quin
en la fundacion del conuent. en mi lugar a 8. pp.
a cura de los comedian mas pauce. y uane
el hombre particular gulto grand. ordiene
de Dios. el bien que quere

2.º Punto de lo que se hizo
de la fundacion del Hospital

1.º estando que se desuso un da mi alma de
el seruicio de mi sin or sea unente y perfeione
y de que su diuino nombre sea mas entran
conuato sauiendo la necesidad de doctina
que anse en mi lugar de Villaxarria arroyo
aquella tierra a y de ser de de el uero vn casa
que alli se go. y para que los religiosos hagan
el conuente y sin que fueren edificar lo alli
(como si temporal y espiritual que se de
aquel pueblo, y ser de la hermita de los reli
giosos en su lugar. Las ay muy buenas y muy
a y de ser y general entente que en la hermita
de los religiosos que ellos en su lugar que qual
ellos quisieren dar. edificar y ser de estar
de los religiosos en la dha casa

2.º Los mas breuemente ducado de renta
cada un año para de en dha conuente
con los religiosos que quisieren

que particular^{te} en mis pueblos y ballatas
quiero y pido que se elabore y se ponga en
orden de fano de lo que se ha de hacer en este
su convento y de los religiosos y particular de cada
de predicar y con sermone y persuadir y para que
este con mas fundamento se haga y el nombre de
la casa que de la substancia que se pide que
el nombre de convento y obsecacion se adena se llama
del rosario todo lo qual es y sera siempre para
los religiosos que es lo que el glorioso padre
santo domo. les dexa encargada y lo que siempre
esta sagrada religion ay de hacer y
pido que en las fiestas y procesiones de la
virgen del rosario se haga alguna particular
memoria de mi.

3 que ten pido que los salvados de ante siempre
una misa de nra. Señal se ay de mi y per
mis de un diente y en forma de mision
de qualquiera que se ay de mi y para
dorar la qual misa se ay de mi y para
y memorar.

4 que ten aunque yo entiendo y siempre se ay de mi
ciudades de encomendar mis cosas y lo que yo ay de
de mi alma y de mi casa a Dios mas ay de mi
de pido que se ay de mi y para que se ay de mi
de facer las cosas con devociones y con sermone
y ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
que se ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
y ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
y ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi

5 que ten que las misas que se ay de mi y para que se ay de mi
perpetuas como temporales se ay de mi y para que se ay de mi
de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi

6 que ten y pido particular de los y de los ay de mi y para que se ay de mi
de ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi
de ay de mi y para que se ay de mi y para que se ay de mi

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document.]

9

ite ^{yo tengo} ~~particular~~ particular desco y deuocion de ajudar
 las almas de purgatorio y para esto pido que concurren
 do misas al convento pidiendo algunas personas misas de
 difuntos y otras personas pidiendo ~~misas~~ otras deuociones
 o fiestas este el convento obligado a decir primero las misas
 por difuntos que las otras ~~personas~~ y esto pido no solo
 en las misas que yo pidiere de difuntos sino en las misas
 que qualquiera otra persona pidiere que se digan por difun
 tos o difuntas ~~personas~~